



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**Boletín informativo**

Año 2024  
Edición N° 141

# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Novedades normativas](#)



[Herramientas](#)



[Actualidad](#)

# Contenido

---

## Avisos importantes

---



1. [Participa de la Semana de Prevención del Lavado de Activos 2024.](#)
2. [El Kit del Oficial de Cumplimiento.](#)
3. [UIF participa en distintos foros para prevenir el LA/FT.](#)

## Novedades normativas

---



[La SBS aprobó la norma que establece los lineamientos que regulan el funcionamiento Mecanismo Público – Privado de Intercambio de Información Financiera del Perú \(MEPIF\).](#)

## Herramientas

---



1. [La evaluación efectuada por la auditoría interna en materia de prevención de LA/FT respecto de los sujetos obligados bajo la Resolución SBS N° 789-2018.](#)
2. [Requerimiento de entrega de información materia de conservación al darse de baja al sujeto obligado bajo la Resolución 789-2018.](#)
3. [El Comité de CSNU modifica una entrada de su lista de sanciones.](#)

## Actualidad

---



[Boletines semanales de la SBS.](#)



# 1. Participa de la Semana de Prevención del Lavado de Activos 2024

Del 28 al 31 de octubre del presente año, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) con el apoyo de la Cooperación Suiza de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), organizará por quinto año consecutivo la Semana de Prevención del Lavado de Activos 2024 (Semana de Prevención), con el objetivo de sensibilizar a todos los actores del Sistema Nacional contra el Lavado de Activos (sector privado, sector público y sociedad civil) sobre sus graves consecuencias en nuestro país y recomendar la aplicación de acciones de prevención a fin de evitar que los actores sean usados como instrumentos para lavar activos.

Como parte de las actividades previstas para dicha semana se destacará la presentación del Mecanismo Público-Privado de Intercambio de Información Financiera (MEPIF), el cual viene a ser una instancia de coordinación y de intercambio de información estratégica y operativa entre entidades del sector público y privado, para prevenir y combatir la extorsión y sus delitos conexos, entre ellos, el lavado de activos, sus delitos precedentes y el financiamiento del terrorismo, así como para fortalecer la lucha contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, se ofrecerán charlas gratuitas en modalidad híbrida y virtual las cuales estarán a cargo de expertos nacionales e internacionales en prevención, detección, investigación y sanción de lavado de activos.





## Avisos importantes

Los principales temas que se tratarán en la Semana de Prevención son los siguientes:

- Riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) en los sectores madereros, comercio exterior, organizaciones sin fines de lucro, fintech y criptoactivos.
- Estrategias para combatir los delitos precedentes de tráfico ilícito de drogas y trata de personas.
- Reflexiones sobre los retos, oportunidades y desafíos del Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y Sistema de Extinción de Dominio.
- Alcances de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), bajo supervisión de la UIF-Perú.
- Alcances de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios a nivel nacional y al Órgano Centralizado de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo - OCP LA/FT.
- Uso de nuevas tecnologías en la gestión de riesgos y en el combate contra el LA/FT.
- La importancia del fortalecimiento de la UIF en la región.
- Proceso de preparación para la próxima Evaluación Mutua.

El cronograma y enlace para el registro al evento se publicarán en los próximos días en las redes sociales y en la página web de la SBS:

<https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Semana-de-Prevencion-del-Lavado-de-Activos>



## 2. El Kit del Oficial de Cumplimiento

Con el fin de brindar al Oficial de Cumplimiento (OC) una herramienta que le facilite el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (SPLAFT) del sujeto obligado, el Departamento de Supervisión de la UIF ha elaborado el documento denominado “Kit del Oficial de Cumplimiento” que será difundido entre los oficiales de cumplimiento que podrán acceder al mismo a través del Portal PLAFT, y el público en general que podrá revisarlo en la página web de la SBS, donde estará alojado.

**UIF - Perú**

### Kit del Oficial de Cumplimiento





## Avisos importantes

---

El Kit del OC, ha sistematizado la información de cada uno de los componentes del SPLAFT, señalando las actividades que debe realizar el OC en relación con cada uno de ellos, y en casos específicos incluye ejemplos. Los componentes desarrollados son: (i) la identificación y evaluación de los riesgos LA/FT, (ii) la debida diligencia, (iii) la revisión de listas de prevención de LA/FT, (iv) el registro de operaciones, (v) las operaciones inusuales y/o sospechosas y el reporte de operaciones sospechosas; mientras que los aspectos transversales son: (i) documentación de políticas y procedimientos, (ii) capacitación, (iii) informe anual del oficial de cumplimiento – IAOC y (iv) la atención de requerimientos y conservación de información.

Este kit cuenta con un diseño amigable y le resultará de suma utilidad al OC como hoja de ruta para iniciar, consolidar y velar por el funcionamiento del SPLAFT.

Para mayor información sobre esta herramienta, ingresar a la página web de la SBS, en el siguiente enlace: <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Supervisados-UIF/Herramientas-para-el-oficial-de-cumplimiento>

---



## 3. UIF participa en distintos foros para prevenir el LA/FT

Durante el mes de setiembre, representantes de la UIF han participado en distintas actividades, donde se han abordado las acciones que se vienen realizando para luchar contra el LA/FT y fortalecer las capacidades de los actores que integran el sistema nacional contra el LA/FT, tales como: (i) el “VIII Congreso Internacional de Compliance y Lucha Anticorrupción”, organizado por World Compliance Association, (ii) el Webinar “Descubra los requisitos esenciales para los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) y únete a la transformación Fi”, organizado por Risk Consulting; y, (iii) la V Visita Multilateral “Lavado de Activos y Criptoactivos- Fintech”.

En el marco de estas actividades, se han tratado, entre otros aspectos, los retos que tiene nuestro país para afrontar la V Ronda de Evaluaciones Mutuas por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFILAT), la reciente regulación de la SBS en materia de prevención del LA/FT, aplicable a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV); y, la importancia de la cooperación internacional entre UIFs para detectar oportunamente el crimen organizado de alcance transnacional.

Asimismo, en los meses de agosto y setiembre, la representante del Departamento de Supervisión participó en el XIII Congreso Internacional PLAFT 2024 (Asbanc) y 12vo Foro Internacional de LA/FT, Delitos y Cibercrimen Financieros (Asomif) en donde desarrolló temas referidos a la implementación de los sistemas de prevención de LA/FT, como diligencia de conocimiento al cliente en entornos digitales y, alcance y principales hallazgos identificados en las auditorías y supervisión a los sistemas de prevención de LAFT, respectivamente.

# La SBS aprobó la norma que establece los lineamientos que regulan el funcionamiento Mecanismo Público – Privado de Intercambio de Información Financiera del Perú (MEPIF)



El 23 de setiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución SBS N° 03330-2024 que aprueba la Norma que establece los lineamientos que regulan el funcionamiento del Mecanismo Público – Privado de Intercambio de Información Financiera del Perú (MEPIF).



## Novedades Normativas

El objetivo del MEPIF es facilitar el intercambio seguro y efectivo de conocimientos e información de tipo estratégica y operativa, de ser el caso, entre los integrantes de los sectores público y privado, para fortalecer la prevención, detección, investigación y represión de la extorsión y sus delitos conexos, entre ellos, el lavado de activos, sus delitos precedentes y el financiamiento del terrorismo, así como para fortalecer la lucha contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Sus funciones son:

- (a) Intercambiar información de tipo estratégica entre sus integrantes;
- (b) Intercambiar información sobre un caso materia de investigación por decisión de las autoridades públicas.  
Cabe indicar en este punto que la información solo puede ser utilizada en la investigación de los hechos que la motivaron, encontrándose todas las entidades que participan que hubiere tomado conocimiento de esta, sujetas al deber de reserva de información previsto en el artículo 12 de la Ley N° 27693;
- (c) Desarrollar y ejecutar programas de capacitación y entrenamiento;
- (d) Realizar actividades de análisis de tipo estratégico sobre los patrones y las tendencias, con el fin de identificar los riesgos y amenazas emergentes;
- (e) Proponer y aprobar su reglamento interno;
- (f) Proponer y aprobar procedimientos, protocolos, guías u otros documentos para garantizar su buen funcionamiento, así como la confidencialidad y la protección de la información; y,
- (g) Otras funciones que se determine mediante acuerdo de la Asamblea Plenaria.

Está conformado por:





- (a) Entidades de los sectores público y privado, siendo que quienes lo crearon, ostentan la condición de Miembros Participantes Fundadores y participan a través de los representantes titular y alternos designados;
- (b) Cualquier otra entidad pública o privada, como Miembros Participantes, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los procedimientos de membresía y cumplimiento y sea admitida por la Asamblea Plenaria (máxima instancia del MEPIF), luego de lo cual, deben designar un representante titular y uno alternativo;
- (c) La Secretaría Ejecutiva que recae en la SBS, a través de la UIF-Perú; y,
- (d) Las entidades públicas, entidades privadas, de la sociedad civil o agencias de cooperación, entre otras, cuando sean requeridas por el MEPIF, a través de su Secretaría Ejecutiva, las cuales participan en calidad de invitados para contribuir con asistencia especializada, debiendo cumplir con el deber de reserva de información que se exige a los miembros del MEPIF.

Para acceder a la citada norma puede ingresar al siguiente enlace: [https://intranet2.sbs.gob.pe/dv\\_int\\_cn/2445/v1.0/Adjuntos/3330-2024.R.pdf](https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/2445/v1.0/Adjuntos/3330-2024.R.pdf)



# **1. La evaluación efectuada por la auditoría interna en materia de prevención de LA/FT respecto de los sujetos obligados bajo la Resolución SBS N° 789-2018**

Uno de los principales componentes para la implementación de un SPLAFT efectivo, es la evaluación que realiza el área de auditoría interna sobre el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT por parte de los sujetos obligados que se encuentran dentro del alcance de la Norma para la Prevención de LA/FT, aprobada por la Resolución 789-2018.

Dicha evaluación, que se realiza sobre el adecuado diseño y aplicación del SPLAFT, contribuye a que los sujetos obligados puedan identificar oportunidades de mejora respecto de sus políticas y procedimientos de prevención de LAFT, garantizando que estos se ejecuten correctamente.

Si bien no todos los sujetos obligados cuentan, dentro de su organigrama, con un área de auditoría interna o con un auditor interno, la Norma para la Prevención de LA/FT establece que, en estos casos, la evaluación deberá ser realizada por un gerente u otra persona con cargo equivalente distinto al OC.





## Herramientas

La Norma para la Prevención de LA/FT establece que esta obligación está a cargo de las personas jurídicas, mientras que las personas naturales están exceptuadas de llevar auditoría interna, salvo que la SBS determine lo contrario, considerando criterios como: el tamaño de la organización, su complejidad, nivel de riesgos operativos, administrativos y legales, volumen promedio de operaciones, número de personal, movimiento patrimonial, además de las particulares características del sujeto obligado.



Como producto de esta evaluación, el área de auditoría interna o la persona que realice el examen debe elaborar un informe anual de auditoría interna (IAI) que comprende como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Desarrollo y aplicación de los procedimientos para identificar y evaluar los riesgos del LA/FT y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) del sujeto obligado y la periodicidad con la que se actualiza dichos riesgos.





## Herramientas

- ✓ Desarrollo y aplicación de políticas y procedimientos que aseguren el adecuado conocimiento del cliente, directores, trabajadores y proveedores, según corresponda.
- ✓ Desarrollo y aplicación del procedimiento de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- ✓ Existencia del Manual y Código, debidamente aprobados, difundidos y obligatorios para toda la organización administrativa y operativa del sujeto obligado, de sus trabajadores y directores, de ser el caso, salvo los supuestos de excepción a que se refiere el párrafo 4.3 del artículo 4 de la Norma para la Prevención de LA/FT, actualizado y con arreglo a la legislación vigente y nivel de cumplimiento.
- ✓ Existencia de capacitación anual de acuerdo con los contenidos previstos en la normativa vigente.
- ✓ Verificación de los criterios aplicados por el oficial de cumplimiento para no considerar sospechosas algunas operaciones.
- ✓ Implementación, llenado y envío oportuno del Registro de Operaciones conforme al contenido, estructura, instrucciones y medio establecido en la normativa vigente.
- ✓ Envío oportuno de otros registros, reportes e informes que deben ser comunicados a la UIF-Perú, verificando que los mismos contengan la información real y de acuerdo con el contenido, estructura e instrucciones establecidas para ello.
- ✓ Comunicación oportuna de los Reportes de Operaciones Sospechosas, lo que de modo alguno implica el acceso a los mismos.
- ✓ Cumplimiento de la normativa sobre prevención del LA/FT.

El IAI debe ser puesto en conocimiento del directorio u órgano equivalente; o, en su defecto, del gerente general, gerente, titular-gerente o administrador del sujeto obligado según corresponda,





## Herramientas

---

dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo.

El IAI se envía juntamente con el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC), a más tardar el 15 de febrero de cada año y a través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:  
<https://plaft.sbs.gob.pe/autenticacion/InicioSesion.aspx>

---



## 2. Requerimiento de entrega de información materia de conservación al darse de baja al sujeto obligado bajo la Resolución 789-2018

Si el sujeto obligado registrado ante la UIF pierde dicha condición porque i) deja de ejercer la actividad, ii) cuenta con resolución firme que cancela o revoca la autorización para el ejercicio de la función o actividad, o, iii) a causa de modificación normativa, debe comunicarlo mediante solicitud con carácter de declaración jurada a la UIF, a través de la plataforma SISDEL ([plaft.sbs.gob.pe/sisdel](http://plaft.sbs.gob.pe/sisdel)) u otro medio electrónico que determine la SBS, adjuntando la información y documentación que sustente la solicitud, en un plazo no mayor de treinta (30) días de ocurrido el hecho o de notificada al sujeto obligado la resolución firme.

Dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud, la UIF verifica la pérdida de dicha condición y, de ser así, procede a comunicar al sujeto obligado-solicitante que ha efectuado la baja de los códigos secretos asignados al sujeto obligado y al OC, requiriéndole además la entrega de la información materia de conservación al que hace referencia el artículo 31 de la Norma para la Prevención de LA/FT, en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida la comunicación, a través de Mesa de Partes Virtual de la SBS, en el siguiente enlace: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual>.



## Herramientas

El artículo 31 antes citado establece que el sujeto obligado debe conservar la información relacionada con el SPLAFT y aquella que sustente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma para la Prevención de LA/FT, por un plazo no menor de cinco (5) años.



Esta información comprende, principalmente, aquella relacionada con la vinculación y operaciones realizadas por los clientes, incluyendo toda información obtenida y/o generada en aplicación de las medidas de debida diligencia, Registro de Operaciones y Registro de Operaciones Sospechosas, la información referida a la vinculación y operaciones con proveedores, así como las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en la Norma para la Prevención de LA/FT.



## Herramientas

Dicha información debe mantenerse actualizada, considerándose para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) y periodicidad, establecidos por el sujeto obligado y considerados en el Manual de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT, lo cual además debe encontrarse a disposición de la UIF.

Para cumplir con la obligación descrita, se utilizan medios informáticos, microfilmación, microformas o similares que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a Ley.

Finalmente, si la persona natural o jurídica nuevamente inicia operaciones respecto de alguna de las actividades bajo los alcances de la Norma para la Prevención de LA/FT, debe comunicarlo a la SBS, a través de la UIF, e implementar su SPLAFT.





### 3. El Comité de CSNU modifica una entrada de su lista de sanciones

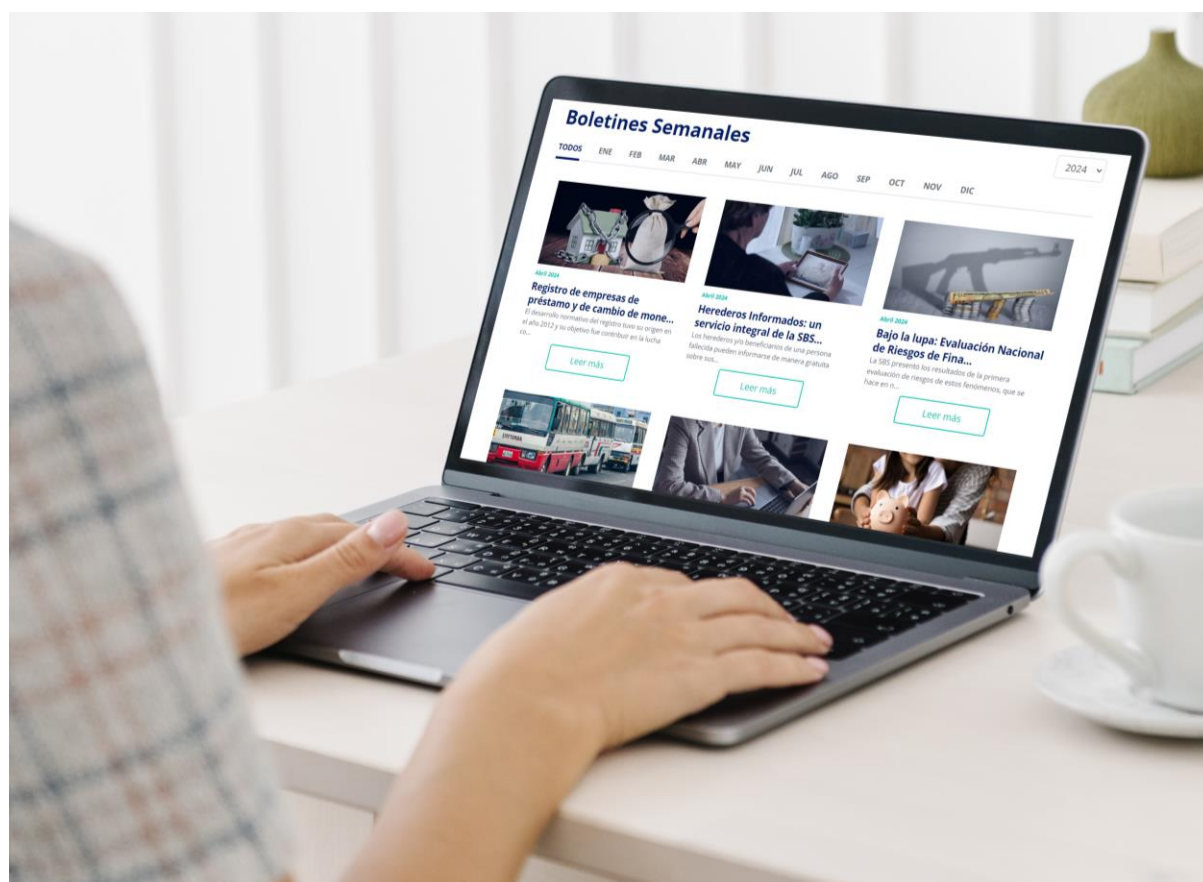


El 17 de setiembre de 2024, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006) promulgó las enmiendas, especificadas tachadas y/o subrayadas, en una entrada que figura en su Lista de sanciones de personas y entidades.

Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



# Boletines semanales de la SBS



La SBS publica semanalmente boletines informativos sobre temas de actualidad relacionados a sus funciones como regulador y supervisor de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones, cooperativo de ahorro y crédito, y de prevención de LA/FT/FP.

Les invitamos a leer los boletines publicados. Entre los artículos más recientes se encuentra el relacionado a la informalidad financiera: balance del trabajo de prevención, monitoreo e investigación de la SBS.

> Para acceder a los boletines semanales de la SBS, [ingresar aquí](#)

# Encuesta Boletín

Tu opinión es importante, por lo que te agradeceremos llenar la encuesta a fin de conocer cómo fue tu experiencia con el contenido del Boletín UIF, y qué temas te gustaría que incluyamos en las próximas ediciones.

> Para acceder a la encuesta, [ingresar aquí](#)



---

## Boletín informativo

Año 2024  
Edición N° 141

